

RADICACIÓN No. 68001 40 03 008 2018 – 00585 – 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, las presentes diligencias las cuales constan de dos (02) cuadernos con 26 y 10 folios, para resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanente, ni de crédito. Bucaramanga, 19 de marzo de 2020.

CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

En el memorial que antecede la parte ejecutante, a través de su endosatario en procuración, solicita que se dé terminado el presente proceso, toda vez que los demandados han cancelado la obligación que se cobra junto con las costas procesales.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso por pago total de la obligación, dado que se cumplen con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C. G. del P.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso instaurado por RUBEN MARTINEZ CAMACHO través de endosatario en procuración, en contra de TANIA CAROLINA PINZON ACELAS y ALCIDES VANEGAS FLOREZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Oficiese.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso.

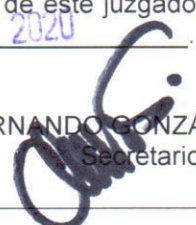
NOTIFÍQUESE


MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados No. 049 fijada en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy

12 7 MAY 2020


CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario.